

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Hallándose vacantes dos plazas de Alféreces del Tercio de Policía de Calamianes, según comunicación del Gobernador P. M. de aquella provincia, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer con esta fecha, se hagan público dichas vacantes á fin de que los Sargentos 1.<sup>os</sup> y 2.<sup>os</sup> en activo y retirados del servicio, que aspiren á ocuparlas, dirijan sus solicitudes informadas y documentadas á este Gobierno General por conducto ordinario, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Manila 29 de Febrero de 1888.—Antonio de Santisteban.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 19 de Febrero de 1888.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.<sup>o</sup> y 10 del Reglamento para la Junta de Aranceles y Comisión de Valoraciones aprobado por Real orden de 23 de Octubre de 1885, la Comisión de Valoraciones para el año 1888 quedará constituida en la forma siguiente:

### Sección Central.

D. Gonzalo Tuason.  
D. Francisco Diaz Puertas.  
D. Francisco L. Roxas.

### Sección 1.<sup>a</sup>

D. José García Palazuelos.  
D. Manuel Fernandez.  
D. Juan Luengo.  
D. Eduardo Ros.

### Sección 2.<sup>a</sup>

D. Bonifacio Cabañas.  
D. V. Gimeno.  
D. Carlos Moritz.  
D. Adolfo Richter.

### Sección 3.<sup>a</sup>

D. Enrique Gruppe.  
D. Marcos Senet.  
D. Antonio Lapuente.  
D. Manuel Torrecilla.

### Sección 4.<sup>a</sup>

D. Enrique Bota.  
D. Allan Boyle.  
D. Albino Goyenechea.  
D. Pablo Warlomont.

### Sección 5.<sup>a</sup>

D. Baltasar Marti.  
D. Juan Soler.  
D. Harold Asthon.  
D. Werner Wegelin.

### Sección 6.<sup>a</sup>

D. Anacleto del Rosario.  
D. Ulpiano Rodriguez.  
D. Teodoro Mayer.  
D. Evaristo Puigdollers.

### Sección 7.<sup>a</sup>

D. Valentin Feus.  
D. Claudio Iglesia.  
D. W. J. Stevenson.  
D. Modesto de Cortabitarte.

Publíquese en la *Gaceta de Manila* y comuníquese á la Administración Central de Rentas y Propiedades, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles.—Luna.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 2 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Benito.—Imaginaria, otro D. Diego Pisorno.—Hospital y provisiones. Cuadro de reemplazo.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 121.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

610. Casco peligroso de un remolcador al E. de Culver Cliff, sobre la isla de Wight (Recalada Sur de la rada de Spithead). (A. a. N., núm. 100587. París 1887). El remolcador Lioness se sumergió próximamente á 1,25 millas al N. 86° E. de Culver Cliff y su casco constituye un peligro para la navegación, su palo queda á flor de agua en las baja-mares de sizigias. Este casco está marcado por una boya verde rotulada con la palabra WRECK fondeada en 11 metros de agua, á unos 30° al S. 85° E. del casco. Desde esta boya demoran: el fuerte Horse abierto ligeramente de la punta Bembridge al N. 4° O.; el fuerte de la bahía Sandown abierto un poco de Culver Cliff al S. 83° O.

Situación: 50° 40' N. y 5° 8' E.

Carta núm. 532 y 558 de la sección II.

Irlanda.

611. Adición de un sector rojo á la luz de la punta Roche (puerto de Cork). (A. a. N., núm. 100588. París 1887). El 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1887 marcará un sector de luz roja en el faro de la punta Roche el bajo que existe delante de la punta Dognose en la costa E. de la entrada del puerto de Cork.

La luz aparecerá roja desde que se marca al S. 19° 40' E. hasta la tierra situada al E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 126, y cartas núms. 51 y 62 de la sección II.

#### MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

612. Alumbrado de dos luces verticales en la punta Ubas. (A. a. N., núm. 100589. París 1887). Se han encendido dos luces blancas fijas sobrepuestas en las ventanas de la casa del guarda construida en el extremo de la punta Ubas, á la entrada del canal de Arza (véase Aviso núm. 575 de 1887). Más adelante se darán detalles.

Véase el cuaderno de faros núm. 83, pág. 134, y carta núm. 135 de la sección III.

613. Fondeo temporal de una valiza flotante para reemplazar una boya de campana sobre el bajo Berghofer (isla Morter). (A. a. N., núm. 100590. París 1887). Se

ha fondeado provisionalmente sobre el bajo Drasemak (Berghofer) al SE. de la isla Morter, una valza flotante sin aparato de campana, para reemplazar la boya de campana que se ha llevado la mar.

Carta núm. 135 de la sección III.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

614. Luces en Olhao y en Fuzeta. (A. a. N., número 100591. París 1887). El Comandante del aviso de guerra francés «l'Ardent» participa que ha visto distintamente, al aproximarse al cabo de Santa María, las dos luces rojas de Olhao (anunciadas en proyecto en el cuadro de faros), lo mismo que la luz roja de Fuzeta.

Nota. La luz del cabo de Santa María alumbraba bien, pero se oscurece con frecuencia; se han notado cuatro eclipses de tres minutos durante las tres horas que l'Ardent ha tenido á la vista dicha luz.

Véase cuaderno de faros núm. 84, pág. 10, y cartas núms. 115 A y 703 de la sección II.

Mar de Azof.

615. Sustitucion momentánea del alumbrado de petróleo por el alumbrado eléctrico del faro inferior de Berdiansk (A. a. N., núm. 100592. París 1887). A consecuencia de averías en el aparato del faro inferior de Berdiansk, la luz eléctrica de este faro se ha reemplazado provisionalmente por otra de petróleo. Se avisará el restablecimiento de la luz eléctrica.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 216, y carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 2 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 122.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Isla Vancouver (costa O).

616. Situación de una roca en la Entrada de Barclay. (A. a. N., núm. 100594. París 1887). En la Entrada de Barclay se ha descubierto una roca á flor de agua en las bajamares de sizigias, rodeada de fondos de 18 á 25 metros; dichos escollos se halla entre las islas Table y Gowland, en las inmediaciones de Port Toquart por 48° 57' 15" N. y 119° 10' 12" O.

Cartas núms. 99 A y 709 de la sección VI.

#### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E).

617. Cambio de situación de boyas entre el banco Race y la embocadura del Hambre. (A. a. N., núm. 101596. París 1887).

1.<sup>o</sup> La boya S. del banco Race está en la actualidad á 7,5 cables al S. 88° E. de la situación que le asignan las cartas actuales, ó sea en 53° 8' 25" N. y 7° 8' 43" E.

2.<sup>o</sup> La boya Norte del banco Race queda ahora á 8,5 cables al S. 71° E. de la situación que le asignan las cartas actuales, ó sea en 53° 14' 10" N. y 6° 57' 53" E.

3.<sup>o</sup> La boya NE. del Bajo Docking está al presente á 2,5 cables al S. 85° E. de la situación que marcan las cartas actuales, ó sea en 53° 14' 15" N. y 6° 53' 58" E.

4.<sup>o</sup> La boya S. Inner Dousing está actualmente á 5 cables al S. 12° E. de la situación marcada en las cartas actuales ó sea en 53° 12' 50" N. y 6° 46' 38" E.

5.<sup>o</sup> La boya Protector Overfalls queda en la actualidad á 2 cables al S. 24° E. de la situación que tiene en las cartas actuales, ó sea en 53° 24' 35" N. y 6° 37' 38" E.

6.º La boya de Epi Rosse queda ahora á 8 cables al N. 4º O. de la situacion que le asignan las cartas actuales; desde ella demora la valiza Donna Nook al S. 69º O. á 4.9 millas y el faro grande de la punta Spurn al N. 53º O.

7.º La boya del placer Sand Haile está actualmente á 2.5 cables al S. 10º O de la situacion que le asignan las cartas actuales; desde ella demora la valiza de Donna Nook al S. 33º O. á 4.2 millas y el faro grande de la punta Spurn al N. 49º O.

Carta núm. 239 de la seccion II.

Inglaterra.

618. Aviso sobre las señales de niebla dadas por los aparatos sonoros de la Trinity House. (A. a. N., número 101597. París 1887). Teniendo en consideracion las circunstancias que han concurrido en la reciente pérdida á causa de la niebla del vapor «Victoria» las variaciones que por regla general se experimentan en la fuerza de penetracion del sonido y la frecuencia con que se presenta la niebla en la mar, en la proximidad de una estacion de señales sonoras, sin que dicha estacion pueda hacer constar su existencia, la administracion de la Trinity House anuncia á los navegantes que hará todos sus esfuerzos para poner en accion sus aparatos en cuanto se presenten los primeros indicios de niebla, pero que sin embargo es conveniente no confiar demasiado en las señales sonoras, cualquiera que sean y que deben recurrir á las indicaciones de la sondaleza (véase Aviso núm 444 de 1887).

MAR DEL NORTE.

Alemania.

619 Alumbrado en proyecto de los nuevos faros establecidos para indicar la entrada del Weser. (A. a. N. núm. 101595. París 1887). Probablemente para el 15 de Agosto de 1887 se encenderán los faros nuevamente construidos para indicar la entrada del Weser, y á partir de dicha fecha, estarán encendidos regularmente desde el ocaso hasta el orto del sol.

El faro de Meyers Ledge (próximamente en 53º 43' 30" N. y 14º 36' 23" E.) mostrará una luz fija blanca sobre el Dwarssgat. y una luz de destellos (sistema Otter) sobre los bajos que existen al N. y al S. de este canal.

Los dos faros de Eversand (el uno próximamente en 53º 45' N. y 14º 32' 57" E. y el otro en 53º 44' 24" N. y 14º 33' 36" E.) enseñarán respectivamente una luz blanca y una luz roja cuya enfiliacion indicará el Warster Fahrwasser.

La valiza luminosa de Solthörn (Salzhörn) cuya situacion próxima es: 53º 41' 12" N. y 14º 41' 24" E) enseñará una luz blanca en el sitio en que los buques que remontan pasan de la enfiliacion de las valizas de Eversand á la luz del faro de direccion de Bremerhaven. Por el N. y por el S. limitarán esta luz sectores rojos. Se darán más detalles suplementarios.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 54, y carta núm. 782 de la seccion II.

Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 123.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES.

620. Alteraciones y adiciones (núm. 2 de 1887.) El Ministerio de Comercio de Inglaterra (Board of trade) publica las siguientes alteraciones al Código Internacional de Señales para conocimiento de los Gobiernos de los países que han adoptado y traducido el libro de señales, con objeto de que puedan anotarse dichas alteraciones y adiciones para la correccion en las ediciones que hayan de publicar en lo sucesivo.

*Nombres de lugares en holanda y sus colonias que deben borrarse en el código por no necesitar señales en lo sucesivo.*

- B. D. M. C.—Medemblik.
- B. D. M. F.—Kampen (ó Kempen).
- B. D. N. R.—Walcheren.
- B. D. N. S.—Sluis.
- B. M. D. J.—Borneo, ciudad de
- B. M. G. S.—Amboyna.
- B. M. G. V.—Banda, estrecho.
- B. M. J. V.—Billiton, estrechos.

Holanda.  
Archipiélago oriental.

*Nombres de lugares á los cuales se les ha asignado nuevas señales.*

- B. V. C. L.—Lombok, estrecho.
- B. V. C. M.—Banka, estrecho (sumatra).
- B. V. C. N.—Estrecho de Banka ó likupang.
- B. V. C. P.—Pulo Pandan (Costa O. de Sumatra).
- B. V. C. Q.—Schiermonnikoog, isla. (\*)

(\*) Una bola negra en el asta próxima á la casa-faro del N. significa que el Friesche Seegat está interrumpido por los hielos.

Alteraciones que deben hacerse en los nombres geográficos de lugares relativos á holanda y sus colonias.

Señales.	Nombres que tienen en la edicion inglesa del Código.	Nombres que deben ponerse en las ediciones futuras.
B. D. M. H...	Helder.	Helder (Willemswoord).
B. D. M. N...	Egmont.	Egmond.
B. D. M. T...	Scheveningen.	Scheveningen.
B. D. N. G...	Goedereede.	Goeree.
B. D. N. H...	Helvoetsluys.	Helvoetsluis.
B. D. P. C...	Flushing.	Vlissingen (Flesinga).
B. D. P. G...	West Cappel.	West Kappelle.
B. M. D. Q...	Celebes.	Celebes, isla.
B. M. F. G...	Ternat.	Ternate.
B. M. F. H...	Gillolo.	Gillolo ó Halmahera, isla
B. M. G. K...	Geelvink.	Geelvink, bahía.
B. M. G. Q...	Boaro, isla.	Bouro ó Buru, isla.
B. M. G. W...	Banda, isla.	Banda, islas.
B. M. H. T...	Sandalwood, isla.	Sumba ó Sandalwood, isl.º
B. M. J. D...	Lombok.	Lombok, isla.
B. M. J. L...	Sourabaya.	Surabaya.
B. M. J. P...	Chiribon.	Cheribon.
B. M. K. R...	Padang, cabo.	Padang.
B. M. L. D...	Lingen, islas.	Linga, islas.
B. T. V. D...	Canal de la mar del N. en Amsterdam.	Amsterdam, canal de navegacion al mar del N.

Las anteriores alteraciones deben hacerse en la parte I de Señales Geográficas y en la parte II en el Índice Alfabético Geográfico.

Nota. Si para satisfacer las necesidades de cualquier país fuese conveniente hacer alteraciones y adiciones en el Código, se requiere (con objeto de asegurar la uniformidad en todas las ediciones del Código) que antes de adoptarlas, se participe al Ayudante Secretario del departamento de Marina, en el Ministerio de Comercio en Londres.

Lo mismo debe hacerse cuando se encuentre cualquier error de traduccion ó por cualquier otro concepto.

El Ministerio de Comercio participará todas las alteraciones y adiciones á todos los países en que se ha adoptado y traducido dicho Código.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Valderrama, Administrador que fué de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia, correspondiente al mes de Enero de 1876 presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole al perjuicio que haya lugar.

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 12 del próximo venidero Abril á las diez de su mañana, se sacará á concurso público el armamento de una banca para el polvorin de Vinacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el dia espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 29 de Febrero de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el armamento de una banca para el polvorin de Vinacayan.

1.ª El concurso tiene por objeto hacer las obras de

armamento de una banca para el Polvorin de Vinacayan comprendidas en el unido pliego de condiciones facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para el concurso y los materiales que han de invertirse en las citadas obras, son los que se señalan en el citado pliego.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública las estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidas, la cantidad de cinco pesos, cincuenta céntimos que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolvirá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden prefrente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª Adjudicado el servicio, el contratista pasará al Arsenal de Cavite á recoger la banca donde ésta se encuentra para verificar las mencionadas obras, al dia siguiente al de la fecha en que se le comunique la orden, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen en la extraccion y dando el contratista resguardo de préstamo.

7.ª El Jefe de la Agrupacion, ó el funcionario encargado de las obras, expedirá pase para la salida del Arsenal de la indicada banca; así como tambien para su introduccion en el mismo.

8.ª El adjudicatario verificará las obras á que hace referencia la condicion 1.ª, á las cuales deberá dar principio dentro de dos dias, á contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicacion definitiva del servicio, y á darlas por terminadas en el plazo de 10 dias, contados desde el en que las empezó, pudiendo prorrogarse 5 más, en caso de que las mencionadas obras se detuvieran por causas ajenas á su voluntad.

9.ª Si el adjudicatario no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si transcurridos tres dias no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nuevo concurso, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 8.ª, se impondrá al adjudicatario una multa del uno por ciento del referido importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, y si no la terminare á los tres dias sucesivos, se rescindiré el contrato, y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior; siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar; pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

11. Terminadas las obras, conducirá el adjudicatario la banca al Arsenal por su cuenta, entregándola al Jefe ú Oficial del ramo facultativo que se nombre, con la intervencion del Jefe del Negociado de Obras, ó un delegado suyo, conforme previene el art. 612 de la vigente ordenanza de Arsenales, los cuales teniendo á la vista el pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se expresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el adjudicatario su conformidad ó no ratificándola en este último caso.

El adjudicatario podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento si no estuviere conforme con él, dentro del plazo de 24 horas; cuya reclamacion habrá de hacerse por escrito y presentarla á la Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, segun preceptúa el art. 487 de la indicada ordenanza.

12. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se ha llevado á cabo en la forma prescrita en las condi-

aciones facultativas, queda obligado el adjudicatario á hacer en el término de 2 dias sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas; y si se negare á ello, se harán por Administracion y por cuenta de su fianza.

13. Terminadas las obras y con presencia del acta ó que hace referencia la condicion 11.ª, se liquidará al adjudicatario por el negociado de Gastos y se expedirá por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

14. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de concurso, que, con arreglo á lo dispuesto en los Reales órdenes de 6 de Octubre 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y
- 2.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 13 de Febrero de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm..... de fecha..... para sacar á concurso las obras de armamento de una banca para Polvorin de Vinacayan, se compromete á llevar á efecto dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenta su proposicion.

Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones facultativas para sacar á concurso el armamento de una banca para el destacamento de Vinacayan.

1.ª Las obras que hay que hacer son: colocarle falcas, regatas, talicones, bancadas, batangas y caperoles teniendo que construirle además cuatro remos con pala redonda, un timon, un palo y verga para la vela y los toletes para los remos.

2.ª Los materiales que se han de emplear serán los siguientes:

- Falcos y bancadas. De tanguile.
- Lanzamientos ó caperoles. De palo maría.
- Talicones, batangas, regatas, remos de pala. De guijo.
- Redonda, saguan, timon con su caña, palo de 5 metros de largo verga de 4 y toletes. De caña.

Clavazon. Alambre de cobre rosa del núm. 6.

Para los remaches de la falca y talicones. Perno de cobre rosa de 12 á 14 milímetros.

Para emperrar los lanzamientos. Perno de cobre rosa de 6 á 8.

Para emperrar los topes de la falca. Tornillos de laton de rosca para madera de 47 á 58.

Para los talicones.

3.ª Todos los materiales serán de superior calidad y las maderas perfectamente secas y curadas.

4.ª El precio que se fija como tipo es el de \$55.00 por el plazo para la construccion el de diez dias pudiendo prolongarse cinco más en caso de que sufrieran atraso las obras por causas ajenas á la voluntad del contratista.

5.ª El plazo empezará á contar desde el dia siguiente en que se le comunique la orden, en cuya fecha deberá pasar al Arsenal á recoger la banca motivo de este concurso, y de su cuenta el llevarsela y entregarla despues de verificada en el Arsenal. La obra deberá verificarse en el objeto de que pueda ser inspeccionada por uno de los Ingenieros residentes en el mismo.

Arsenal de Cavite 7 de Febrero de 1888.—Salvador Ferrero.—Es copia, Pedro de Pineda

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 5 de Abril próximo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos que necesita la 2.ª Subdivision del Almacén general para facilitar á la Comision hidrográfica el vapor «Argos», con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 13 de 13 de

Enero próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en dicho Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidos en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 28 de Febrero de 1888.—Pedro de Pineda. 3

Estab. los penales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. PRESIDIO DE MANILA.

RELACION DE LOS CRÉDITOS DE LOS CONFINADOS FALLECIDOS DEL PENAL DE ESTA PLAZA Y CAVITE, EN EL PRESENTE MES, CUYOS ALCANCES SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CAJA DE ESTE PENAL, PARA ENTREGAR Á LOS QUE ACREDITEN SER SUS HEREDEROS.

Seccion de Gobernacion.

Nombres de los Padres y Madres.	Naturaleza. Pueblos.	Provincias.	Alcances.	
			Pesos.	Cént.
Agneda Gonzalvo Velasco.	Zamboanga.	Mindanso.	13	76 31
Vicente Parino Parana.	Pototan.	Iloilo.	1	03 31
Donato Barceñas Basal.	Barotac Viejo	Idem.		
N.				
			14	79 61

Manila 31 de Enero de 1888.—El Mayor, Angel Suarez.—Hay un sello que dice: Inspeccion de Presidios de las Islas Filipinas.—V.º B.º—El Inspector, G. Montero.—Es copia, Villava.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion extraordinaria celebrada el dia 22 del corriente, se ha señalado de nuevo el dia 14 de Marzo próximo á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta el suministro de 300 toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital, cuyo importe asciende á la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3750.00). El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. Las proposiciones se arreglarán estrictamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora señalada para el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredita haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de setenta y cinco pesos (\$ 75.00) en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falte á cualquiera de estos requisitos y aquellas, cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en..... (aquí la fecha)..... de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de trescientas toneladas de carbon de Australia, para las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital, se compromete á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.—Fecha y firma.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion en pública subasta del suministro de trescientas toneladas de carbon de Australia, para las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital. 2

Manila 27 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 4 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Laguna, 8.º concierto público y simultáneo para la venta de un solar con plantaciones de coco y bonga y una casa de caña y nipa con el solar en que se halla edificada, hoy de la propiedad de la Hacienda, sitos en el pueblo de Longos de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 100.81 en progresion ascendente, cuyo detalle es el siguiente: \$ 79.62 el solar con la plantacion dicha y \$ 21.20 por la casa y solar en que se halla edificada, entendiéndose siempre con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Enero del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demas documentos facultativos se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 25 del actual, se ha servido disponer que el dia 14 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Calamianes, primer concierto público para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesos en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion mencionada anteriormente y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 27 de Febrero de 1888.—El Administrador Central, Manuel Garrido. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Zambales, concierto público y simultáneo para vender una sementera y un solar esclavados en el pueblo de Bani de dicha provincia, bajo el tipo de \$ 2.86 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto y aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 del corriente.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demas documentos referentes á los bienes que se trata de enagenar, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Antique, concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chico Eugenio Palma Tan-Tiengco, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 101.77 41 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 del actual.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes que se trata de enagenar se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 3

## Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por doña Basilia Banzon de Leyba, sobre declaración de propiedad, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las diez y seis accesorias marcadas con los números 28 y 30 y letras A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado, situadas en la calle de Benavides esquina á la del Soler á orillas del río de Sibacon, de las cuales las diez que miran á la calle de Soler, miden cinco varas de frente con once de fondos y las seis restantes que miran á la calle de Benavides, miden de frente seis varas con once de fondo lindantes por el frente calle de Benavides, en medio con la de D. Flaviano Abreu y solar de D. Vicente Peredo; á la derecha con el solar de doña Vicenta Carballo y por la izquierda calle de Soler en medio con las posiciones de D. Severino Alberto, y por detrás con el río de Sibacon de la jurisdicción de Sta. Cruz, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á deducir su acción. bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Intramuros y Escribano de mi cargo á 27 de Febrero de 1888.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada con fecha 25 del actual en los autos de sesion de bienes del chino Sy-Dupué, se cita á primera junta general á todos los acreedores del espresado chino para el día 22 del mes de Marzo entrante á las diez de la mañana, al objeto de acordar la admisión definitiva de su espresada cesion y nombramiento de síndicos en su caso. Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los espresados acreedores.

Escribano del Juzgado de Intramuros á 28 de Febrero de 1888.—Francisco R. Cruz.

### Juzgado de 1ª instancia del distrito de Binondo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6500 por muerte, se cita á los parientes ó conocidos del chino cuyo cadáver se encontró flotando en las aguas del río Pasig junto á la farola, en el día de ayer, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en el Juzgado á prestar declaración en la espresada causa, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 28 de Febrero de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente testigo Fernanda de los Santos, vecino de Orani provincia de Bataan, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5179 contra Agapito Viray y otro por robo: en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 27 de Febrero de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino cristiano Joaquin Pelanca Ju-Tango, procesado en la causa número 5526 por cohecho, para que por el término de 9 días, contados desde la primera publicación en la «Gaceta oficial» del presente edicto comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia recaída en dicha causa, apercibido de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en el Juzgado de Bulacan 24 de Febrero de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Reduindo Halili, indio, soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Pulilan, de 38 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, nariz, frente y orejas regulares, barba poca, boca regular, cara redonda, ojos pardos y color moreno; procesado en la causa núm. 5196 por lesiones; para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la espresada causa, pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 24 de Febrero de 1888.—Antero García de Soto.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Raymundo Puig y Duran, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lucio

Gicayo, casado con hijos y vecino de Lucena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de los edictos, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa número 3218 que instruyo por hurto; pues si así lo hiciere se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 20 de Febrero de 1888.—Raymundo Puig.—Por mandato de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Calixto Ibia, indio, de 26 años de edad, casado, sin hijos, labrador, natural y vecino de Tiaon, del barangay núm. 12 hijo de Marcelo y de Dionisia Arceo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de los edictos, se presente en este Juzgado á responder de los cargos, que contra él resultan en la causa núm. 3188 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere, se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 24 de Febrero de 1888.—Raymundo Puig.—Por mandato de su Sría., Anselmo Lachica.

Don José Barberán y Olba, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Chico, vecino de Puerto Galera de esta provincia, y testigo ausente en la causa núm. 858 de este Juzgado contra desconocidos por robo en cuadrilla, lesiones y detención ilegal, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este citado Juzgado á declarar en la espresada causa; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro Calapan 20 de Febrero de 1888.—José Barberán.—Por mandato de su Sría., Andrés Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de Calapan, Capital de la provincia de Mindoro, se cita, llama y emplaza al ofendido Braulio Nepomuceno, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, Cabecera, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á celebrar juicio verbal de faltas con Alejo Bautista y otro sobre lesiones leves; apercibido de que en otro caso, se celebrará el espresado juicio en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Paz de Calapan á 16 de Febrero de 1888.—Raymundo Fernandez, Patricio Cirias.

Don Victoriano Tañedo y García, Licenciado en jurisprudencia y Juez de primera instancia interino de esta provincia, por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sentenciado ausente Leon Lanosa, indio, soltero, de 26 años de edad, natural vecino y empadronado en el pueblo de Paniqui, del barangay de D. Eleno Lanosa núm. 3, de oficio labrador, sin apodo y no sabe leer ni escribir, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á extinguir la condena que le fué impuesta en la causa número 1387, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 21 de Febrero de 1888.—Victoriano Tañedo.—Por mandato de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Diego Magalang, indio, vecino de S. Nicolás; para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 9142 seguida contra Capitan Soblay y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen á 20 de Febrero de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Raymundo Beltran, indio, natural de Sta. María provincia de Ilocos Sur, vecino de San Manuel de esta, de 31 años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, del barangay de D. Francisco Paculan, de estatura cinco pies y cuatro líneas, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, tiene una cicatriz atravesada en su nariz hasta en la ceja derecha y el nombrado Paulo, vecino de San Manuel, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas

y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba nada redonda, y con viruelas en la cara, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa número 9811 seguida contra los mismos por robo, que se le oír así, se le oír y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebelde y contumaz, entendiéndose los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que practicaren respecto á los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Lingayen 17 de Febrero de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de los Santos (\*) Cuatil, indio, soltero, de 24 años de edad, al parecer, natural del pueblo de Urbiztondo, de estatura baja, cuerpo regular, color negro, nariz chata, barba poca, cara redonda, pelo y cejas negros, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto, en la «Gaceta de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de esta capital para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9812 que se le sigue por robo, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, se le entenderán con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 18 de Febrero de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Julian Sanchez Castro, Alférez del Regimiento de Infantería España núm. 1 y Fiscal del mismo. Habiendo instruyendo causa por el delito de segunda detención contra el soldado del citado Regimiento Mariano Lacanilao Cruz, natural de Gapang provincia de Nueva Ecija, de oficio labrador.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al reo soldado, para que en el término de 25 días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía sita en el cuartel de Meisio de Manila se aloja el Regimiento de Infantería de España número 1, para que sean oídos sus descargos; previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarado rebelde.—Ignorándose el paradero del referido soldado, suplico á todas las autoridades así civiles como militares que cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura del dicho individuo cuyas señales se expresan al pie de este documento, poniéndolo á disposición de esta Fiscalía en el sitio ya indicado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los papeles públicos acostumbrados.

Manila 25 de Febrero de 1888.—El Alférez Fiscal Julian Sanchez.—Hay una rúbrica.—Señas particulares del soldado Marcelino Lacanilao Cruz.—Estatura un metro ochenta y siete milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas negro, color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular, trage del país.

Don Julian Sanchez Castro, Alférez del Regimiento de Infantería España núm. 1 y Fiscal del mismo. Habiendo instruyendo causa por el delito de segunda detención contra el soldado del citado Regimiento Mariano Lara de la Cruz, natural de Nueva Ecija provincia de Nueva Ecija, de oficio labrador.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al reo soldado, para que en el término de 25 días, á contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía sita en el Cuartel de Meisio de Manila se aloja el Regimiento de Infantería España número 1, para que sean oídos sus descargos; previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, será declarado rebelde.—Ignorándose el paradero del referido soldado, suplico á todas las autoridades así civiles como militares que cuantos medios sean posibles, y en bien de la administración de justicia, procedan á la busca y captura del dicho individuo cuyas señales se expresan al pie de este documento, poniéndolo á disposición de esta Fiscalía en el sitio ya indicado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila» y en los papeles públicos acostumbrados.

Manila 24 de Febrero de 1888.—Julian Sanchez.—Hay una rúbrica.—Señas particulares del soldado Mariano Lara de la Cruz.—Estatura, un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, color negro, ojos pardos, cejas negro, cejas al pelo, barba ninguna, nariz chata, boca regular, trage del país.